

**COMITÉ PARA LA REVISIÓN Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION
PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE
PARTICIPAR EN LA ELECCION DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA C.R.A, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 A 2023**

Barranquilla, **10 DIC. 2019**

Señor

Jairo Bocanegra Salas

isaidavidmoya@yahoo.com

ancla113@hotmail.com

Asunto: Pronunciamiento respecto del escrito con radicado N° 009564 del 15 de octubre de 2019.

En el texto del escrito radicado bajo el consecutivo N° 009564 del 15 de octubre de 2019 no se indicó ninguna disposición de orden constitucional y/o legal que inhabilite al señor Rafael Ladrón de Guevara para postularse como candidato para representar a las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la CRA en el periodo institucional 2020 - 2023.


Recuérdese que las inhabilidades son expresas y taxativas, y las normas que las contemplan deben ser interpretadas y aplicadas con un criterio restrictivo y, por ende, con exclusión de un criterio extensivo.¹

Adicionalmente, debe tenerse en consideración que el ejercicio del cargo de juez de paz y de reconsideración es compatible con el desempeño de funciones como servidor público; por consiguiente, el desempeño de dicho cargo, per se, no afectaría la mencionada postulación.


¹ Texto tomado de la sentencia de la Corte Constitucional C-903 del 17 de septiembre de 2008

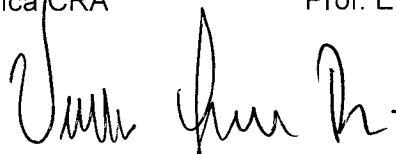
En consecuencia, en el texto del documento de la referencia no se advierten causales de inhabilidad que afecten la postulación del señor Rafael Ladrón de Guevara.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección


EDUARDO CASTILLO POVEA
Coord. Oficina Jurídica CRA


GLORIA TAIBEL ARROYO
Prof. Esp. Oficina Jurídica CRA


MILENA CABALLERO ARIZA
Prof. Esp. Gestión Humana


VICTOR AGUDELO RIOS
Prof. Esp. Secretaria General